



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00045-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NIKOL YULIETH VANEGAS HERNANDEZ
DEMANDADO:	DUVAN VANEGAS VARGAS

Como del estudio de la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por NIKOL YULIETH VANEGAS HERNANDE, se establece que éste Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma, por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Primero de Familia de la ciudad conoce y lleva el control de pago de las cuotas alimentarias dentro del proceso de alimentos con radicado No 410013110001-2009-0522-00, además de tener acceso a la información de las partes, por tanto es quien debe asumir el conocimiento de esta acción.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Art 390 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 131 del C. de Infancia y Adolescencia, éste Juzgado dispone:

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Primero de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c2986b8519b9c9ab3bad758d7aa75f8522d56aa2667a0829fcce5281376c56**

Documento generado en 08/02/2022 12:27:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**